DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL "CONTRATO DE SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARRROLLO E INNOVACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NEGATIVOS IN SITU EN EL MARCO DE LA INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA OFICIAL. CARACTERIZACIÓN DEL ACEITE DE OLIVA Y DETECCIÓN DE BIOTOXINAS EN MOLUSCOS BIVALVOS", CPP 2020 536655.- (FASE II.-LÍNEA 1)

Andalucía se mueve con Europa

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Ávarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Javier Gámez García con D.N.I. 75.020.720-X, actuando en representación de INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L., con N.I.F. n.º B23757164, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de de Jaén D. Luis Antonio de Loma-Ossorio Rubio, mediante escrituras de fecha 22/01/2016, bajo el nº51 de su protocolo y bastanteado por el gabinete jurídico de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 09/12/2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 20/07/2020.

SEGUNDO.- El documento regulador de presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera los días 14/10/2020 y 19/02/2021 (nº de informes: AJ-GAPA 2020/97 y AJ-AGAPA 2021/21).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 28/06/2021, por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.594.717,00€), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24/06/2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato para la ejecución de la segunda etapa de la primera fase del proyecto fue efectuada por resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 23/12/2021, a la empresa INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L.. El contrato fue formalizado el 26/01/2022.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEXTO.- Tras la ejecución y evaluación de la primera fase, mediante resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 13/08/2022 se adjudica a INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L. el contrato para la ejecución de la segunda fase del proyecto.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato forma parte de un expediente de contratación de Compra Pública de Innovación en su modalidad de Compra Pública Precomercial (en adelante CPP), tipificado como contrato de servicios de investigación y desarrollo. Se trata de un contrato de naturaleza administrativa excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Publico, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, (en adelante LCSP), en virtud de lo dispuesto en su artículo 8, rigiéndose por tanto, por lo establecido en el Documento de Prescripciones Técnicas (en adelante DPT) y en el Documento Regulador del procedimiento de contratación (en adelante DR).

No obstante, serán de aplicación los artículos de la LCSP a los que se hace una remisión expresa en el DR.

Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Fase II.- Fase de exploración de soluciones (Prototipado), en el marco del expediente de contratación del servicio de investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo de metodologías analíticas innovadoras de ámbito agroalimentario con la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación (TICs), Línea 1: Desarrollo de dispositivos portátiles para la Identificación de negativos in situ en el marco de la inspección agroalimentaria oficial: caracterización del Aceite de Oliva.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el Documento de Prescripciones Técnicas (en adelante DPT) y en el Documento Regulador del procedimiento de contratación (en adelante DR), para la ejecución de esta fase de prototipado, se establecen los siguientes hitos:

- ✔ Hito 1. Presentación inicial y dossier tecnológico.
- ✔ Hito 2. Diseño y definición del sistema.
- ✔ Hito 3. Ensayos del sistema y/o prototipos no comerciales.
- ✔ Hito 4. Pruebas, verificación prototipo no comercial.
- ✔ Hito 5. Obtención de prototipo no comercial.

Para la consecución de cada uno de estos hitos, la entidad adjudicataria deberá llevar a cabo la verificación de los avances sobre el prototipo con la colaboración de los usuarios finales y deberá definir conjuntamente al menos un caso de uso. Asimismo, deberá trabajar para generar los entregables indicados en el programa, en los plazos establecidos.

Al final de cada uno de los hitos, la entidad adjudicataria deberá presentar ante la Comisión Técnica los diseños, estudios, ensayos y demás requisitos técnicos establecidos en esta fase.

Los trabajos serán evaluados por la Comisión Técnica, en base a la documentación presentada y las verificaciones realizadas durante el tiempo de ejecución del hito (visitas, inspecciones, pruebas de funcionamiento, entre otras) y las demostraciones de casos de uso.

CUARTA.- Los plazos de ejecución de cada una de los hitos citados son los siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Hito 1. Presentación inicial y dossier tecnológico: 2 meses.
Hito 2. Diseño y definición del sistema: 3 meses.
Hito 3. Ensayos del sistema y/o prototipos no comerciales: 7 meses.
Hito 4. Pruebas, verificación prototipo no comercial: 2 meses.
Hito 5. Obtención de prototipo no comercial: 2 meses.

Estos plazos se computarán desde el 12/09/2022 para el hito 1 y desde la notificación a la persona adjudicataria por parte de la Agencia, de la aprobación de los resultados del hito previo por la Comisión Técnica.

La documentación de la documentación relativa a la ejecución y cumplimiento de cada hito se presentará exclusivamente en el Registro de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, sito en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo, dentro de los plazos señalados.

QUINTA.- El precio del contrato es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000,00€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (80.850,00€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (465.850,00€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía mediante pagos parciales, previa conformidad por la Comisión Técnica de la prestación realizada y presentación de la factura correspondiente a cada uno de los hitos ejecutados, de acuerdo con la siguiente distribución:

• Hito 1. Presentación inicial y dossier tecnológico: 10% del precio del contrato.
• Hito 2. Diseño y definición del sistema: 10% del precio del contrato.
• Hito 3. Ensayos y prototipos no comerciales: 25% del precio del contrato.
• Hito 4. Pruebas, verificación prototipo no comercial: 30% del precio del contrato.
• Hito 5. Obtención de prototipo no comercial: 25% del precio del contrato.
El pago se realizará siempre por el trabajo efectivamente ejecutado por la entidad adjudicataria de acuerdo con la metodología de trabajo establecida en su plan de viabilidad.

Las facturas serán detalladas por concepto de gasto e importe, indicando las referencias al proyecto.

Si la entidad adjudicataria realizara los trabajos con mayor rapidez de lo previsto, pudiendo alcanzar los hitos antes de los plazos establecidos en la cláusula cuarta, podrá adelantarse el pago correspondiente hasta un máximo de dos hitos.

El abono del precio se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación con cargo a la aplicación presupuestaria 1339178340 G/71X/60900/00 A411A173AR.

SEXTA.- Si la entidad adjudicataria culminara la fase de prototipado, a la finalización del quinto hito, habrá de presentar dentro del plazo de ejecución del quinto hito (dos meses) el prototipo alcanzado, de conformidad con lo establecido en el DPT y en el anexo XIV del DR.
El prototipo se presentará junto con un sobre identificado como sobre nº5 que contendrá:

- ✔ **Memoria Técnica** que contemple:
  - Metodología para la realización de la fase III.
  - Materiales y métodos a emplear.
  - Pruebas a realizar.

Es copia auténtica de documento electrónico

• Otros aspectos técnicos que definan correctamente el prototipo a alcanzar en campo a lo largo de su ciclo de vida y permitan el correcto uso y mantenimiento.

- ✔ **Plan de Viabilidad** para el prototipo en su fase comercial.
- ✔ **Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del DR.
- ✔ En su caso, la **declaración de confidencialidad** según modelo del anexo XVII del DR.

La citada documentación deberá presentarse, exclusivamente en el Registro de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, sito en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo, en el plazo señalado. El prototipo será entregado, en la misma fecha, a la persona responsable del contrato en las dependencias de la Agencia.

Una vez aportada la documentación la persona adjudicataria será requerida por la Comisión Técnica para la realización de una presentación y demostración del prototipo.

SÉPTIMA.- La empresa contratista permitirá el acceso de la Agencia en condiciones justas y razonables y de forma no exclusiva, a los derechos preexistentes y a los conocimientos secundarios para garantizar el éxito de la Compra Pública Precomercial (en adelante CPP).

Asimismo, deberá informar a la Agencia sobre la generación o los cambios en los derechos preexistentes y el terreno lateral, dentro de los quince días siguientes a la generación o el cambio.

OCTAVA.- 1.- La titularidad y la explotación de los derechos de propiedad generados en esta CPP recaerán en la entidad adjudicataria, reservándose la Agencia una licencia de uso no exclusiva, que se extenderá a cualquier mejora o perfeccionamiento posterior y durante toda la vida del derecho. En este sentido se establecen las siguientes obligaciones para la persona contratista:

a) Deberá informar a la Agencia de los resultados que pueden ser explotados, independientemente de si pueden protegerse o no, dentro del plazo de quince días desde que se generaron. La información versará sobre el contenido de los resultados, la confirmación por parte de la persona contratista de su intención de protegerlos y el calendario planificado para la protección.

b) Deberá gestionar la protección para los resultados que son susceptibles de protección; si no lo hiciere, la Agencia tendrá derecho a solicitar la transferencia de la titularidad de dichos resultados.

c) Deberá explotara sus derechos de propiedad en un plazo de tres años; si no lo hiciere, la Agencia se reserva el derecho de sublicenciar su derecho de uso a terceros en los mismos términos y condiciones. En este caso, la entidad contratista estará obligada a conceder, a su costa, licencias de uso a terceros en condiciones razonables de mercado.

d) Será responsable de la preparación, solicitud, gestión y mantenimiento (incluida la protección) de sus derechos y asume los costos asociados con estos, si bien la Agencia tiene derecho a supervisar la gestión de estos derechos. Asimismo, aquélla será responsable del registro del acuerdo de licencia en la oficina de patentes, asumiendo los costes derivados de la inscripción.

e) Concederá a la Agencia derechos de acceso mundial irrevocables, libres de regalías, no exclusivos para utilizar los resultados para sus propios fines hasta su fecha de vencimiento. En este sentido, la Agencia tendrá plena disposición con carácter indefinido para el uso de los elementos tecnológicos y los elementos integrantes, de los productos obtenidos que no hayan sido objeto de derechos de propiedad intelectual/industrial (por ejemplo, prototipos y primeros productos resultantes de la I + D, diseño, prototipo y especificaciones del primer producto, simulaciones, modelos de datos, dibujos, código fuente de software…).

Esta plena disposición permitirá a la Agencia reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente estos elementos, así como acceder al código fuente/códigos fuentes,

Es copia auténtica de documento electrónico

documentación técnica y todos aquellos elementos necesarios para permitir el correcto funcionamiento en la vida del producto desarrollado.

2.- La Agencia tendrá el derecho a exigir a la persona contratista que otorgue licencias no exclusivas a terceros para explotar comercial o no comercialmente los resultados bajo condiciones justas y razonables, sin derecho a sublicenciar.

3.- La persona contratista podrá otorgar licencias no exclusivas a terceros que les permitan explotar los resultados (o concederles el derecho de explotarlos), a menos que esto impida los derechos de acceso de la Agencia. Asimismo, podrá transferir la propiedad de sus resultados y siempre que garantice que sus obligaciones se aplican al nuevo propietario y que este nuevo propietario estará obligado a transmitirlas en las mismas condiciones en cualquier transferencia posterior.

En estos casos, la persona contratista deberá notificar a la Agencia con al menos 45 días de anticipación su intención de transferir la propiedad de los resultados. Esta notificación incluirá información suficiente sobre el nuevo propietario para que aquélla pueda evaluar los efectos sobre sus derechos de acceso. En caso de objeción, la transferencia no podrá tener lugar hasta que se haya alcanzado un acuerdo entre las partes interesadas.

NOVENA.- La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Concretamente, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos:
emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

DÉCIMA.- El DR, sus Anexos y el DPT revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos documentos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA.- 1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación, lo que comprende la verificación de la presentación en tiempo y forma del prototipo no comercial acompañado de la documentración indicada en el Anexo XIV del DR (lo que se acreditaría por certificado del Registro) y la valoración del mismo por la Comisión Técnica, conforme a lo previsto en la cláusula 10.2 del mismo.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de la persona responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el DR. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el

Es copia auténtica de documento electrónico

mismo, así como en el presente documento.

2.- En caso de que en algún momento del desarrollo de la ejecución se verificara la inviabilidad de la propuesta, el órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación asistida para este fin por la Comisión Técnica, podrá proceder a la resolución del contrato con la entidad adjudicataria, que no tendrá derecho al cobro de los posteriores hitos pendientes de alcanzar, todo ello, previa audiencia a la persona contratista, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar la documentación que estimen conveniente a este respecto. Tras el trámite de audiencia y previamente a la propuesta de la mesa de contratación, la Comisión deberá emitir informe motivado acerca de la aceptación o rechazo de las alegaciones formuladas.

DÉCIMO SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERA.- La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia.

Al presente documento se anexará el documento de acuerdo de confidencialidad, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo XVII del DR.

DÉCIMO CUARTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato por ambas partes.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

INTEGRACIÓN SENSORIAL Y ROBÓTICA, S.L.

Fdo.: Javier Gámez García

75020720X
JAVIER GAMEZ
(R: B23757164)

Firmado digitalmente por 75020720X JAVIER GAMEZ (R: B23757164)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:23015 /Hoja:J-21741 /Tomo:573 / Folio:120 /Fecha:07/03/2016 /Inscripción:1, serialNumber=IDCES-75020720X, givenName=JAVIER, sn=GAMEZ GARCIA, cn=75020720X JAVIER GAMEZ (R: B23757164), 2.5.4.97=VATES-B23757164, o=INTEGRACION SENSORIAL Y ROBOTICA SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2022.09.06 15:43:55 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico